OTROSI N. °1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S.

N°. DE PROCESO	HSLV-CD-060-2025
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA.**
CONTRATISTA	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S.**
NIT.	830.053.911 – 3
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES MARCA PROMED DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($213.533.600.oo) IVA INCLUIDO.**
PLAZO	La duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.
OTROSI UNO	**MODIFICACIÓN FECHA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber: La Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará el HOSPITAL y el señor **CARLOS HUMBERTO RUBIO PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 3.024.493** expedida en Funza, actuando en nombre y representación legal de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S.**, identificada ante la DIAN con el **NIT. 830.053.911–3**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N.°1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060 DEL 2025**, previo las siguientes condiciones: **1).** Que se hace el presente **OTROSI N.°1** dentro de la vigencia del **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060 DEL 2025. 2).** Que mediante oficio del 05 de marzo de 2025, el supervisor JULIÁN ANDRÉS LEGARDA GUZMAN, solicita autorización para modificar **LA FECHA DE INICIO** del contrato, teniendo en cuenta que, por error humano, se estableció como fecha de inicio el 10 de febrero de 2025, lo cual no corresponde a lo estipulado, ya que el acuerdo N°015 del 15 de octubre de 2024, en su artículo 26, numeral 26.2, dispone que "para la ejecución contractual se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio en los contratos que lo requieran", se procede a modificar la fecha de inicio al 12 de febrero de 2025, fecha en la cual ya se había expedido el registro presupuestal y aprobado las garantías correspondientes. Solicitud que es aprobada por la gerente. **3).** Que por las anteriores razones se hace necesario modificar el **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060 DEL 2025** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **FECHA DE INICIO** por 12 de febrero del 2025. **CLAUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente **OTROSI N°. 1** se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 060 DEL 2025**, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente **OTROSI N°. 1**.

Proyectó: Juan Esteban Hurtado Bravo / Abogado afiliado participe ASIES
Revisó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliado participe ASIES
Revisó: Claudia Tatiana Rodríguez Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Gerencia

Popayán, 5 de marzo de 2025

Doctora
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD PARA MODIFICAR EL CONTRATO N° 060-2025 DEL 7 DE FEBRERO DE 2025, SUSCRITO ENTRE SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S.A.S Y EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar, se autorice la modificación de la fecha de inicio del Contrato N° 060-2025, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES MARCA PROMED DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Teniendo en cuenta que por error humano en la fecha se estableció como fecha de inicio el 10 de febrero de 2025, lo cual no corresponde a la realidad, siendo la correcta el 12 de febrero de 2025, según Acuerdo N° 015 del 15 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E y la Resolución N° 0456 del 15 de noviembre de 2024, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Hospital Susana López de valencia E.S.E, en su "**Artículo 26- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION, Numeral 26.2 Requisitos de ejecución de los contratos**: Para la ejecución se requerirá de expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio en los contratos que se requiera". Con base en lo anterior se establece como fecha de inicio el 12 de febrero de 2025.

De acorde a la anterior consideración, solicito su AUTORIZACION para adelantar trámites pertinentes, para realizar el respectivo adicional.

JULIAN ANDRES LEGARDA GUZMAN
Subdirector Administrativo

Vo Bo. Dra. LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266122944

PIB
10:33:50

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVICIOS ESPECIALIZADOS INTEGRADOS DE MANTENIMIENTO S A S identificado(a) con NIT número 8300539113:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266122766

PIB
10:32:22

Bogotá DC, 11 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS HUMBERTO RUBIO PINILLA identificado(a) con Cédula de ciudadania número 3024493:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 10:34:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3024493
Código de Verificación	3024493250311103445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de marzo de 2025, a las 10:35:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300539113
Código de Verificación	830053911325031110351 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:35:38 AM horas del 11/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3024493**

Apellidos y Nombres: **RUBIO PINILLA CARLOS HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2025 11:36:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3024493 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112212824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3024493 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2025 03:30 PM

Código Verificación: TSLPGR5CXN

Válida hasta: **15/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:09 horas del 11/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3024493,** Apellidos y Nombres **RUBIO PINILLA CARLOS HUMBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta